



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**, Subgrupo **06.1 "Molinos de Trigo"**, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo:** Dra. Mariam Arakelian y Tec. RR.LL. Valeria Charlone; **Delegados Empresariales:** Sr. Oscar Gutierrez y Dr. Jorge García; y **Delegados de los Trabajadores:** Sres. Alvaro Dávila, Jorge Herrera y Dante Tortosa, asistidos por la Dra. Jaqueline Verges,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer y cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTO y SEPTIMO, Literal I) del referido acuerdo, con vigencia a partir del 1º de julio de 2022, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2022 de **5,6%**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- 1) **2%** por concepto de inflación proyectada o esperada para el período 1º de julio 2022 – 31 de diciembre 2022 ,
- 2) **3.53%**, por concepto de correctivo anual.

TERCERO: Se deja constancia que en virtud de lo establecido en la cláusula SEPTIMO literal I) del referido acuerdo, corresponde acumular correctivo anual, puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1ero de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 (5,56%), fueron inferiores a la inflación real observada en el mismo período (9.29%).

CUARTO: En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTO del referido acuerdo, con vigencia a partir del 1º de enero de 2023, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 de **3%**, por concepto de inflación proyectada para el período 1 de enero 2023 – 30 de junio 2023.

QUINTO: Por consiguiente una vez aplicado los ajustes a partir del 1ero de julio de 2022 y 1 de enero de 2023 los salarios mínimos del sector serán los siguientes:

Categorías	Jornal \$ 1/7/2022 5.6%	Jornal \$ 1/1/2023 3%
Nivel 1		
Peón General	\$1.658	\$1.708

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Costurera	\$1.658	\$1.708
Ayudante de Camionero	\$1.658	\$1.708
Peón Zafrero	\$1.658	\$1.708
Nivel 2		
Limpiador/a	\$1.768	\$1.821
Peón Práctico	\$1.768	\$1.821
Nivel 3		
Estibador	\$1.788	\$1.841
Operario de paletizadora	\$1.788	\$1.841
Sereno	\$1.788	\$1.841
Cargador de Tolva	\$1.788	\$1.841
Nivel 4		
Pastonero	\$2.014	\$2.074
Medio Oficial	\$2.014	\$2.074
Nivel 5		
Bolsero	\$2.040	\$2.101
Embolsador	\$2.040	\$2.101
Mezclador	\$2.040	\$2.101
Embolsador de Máquina Automática	\$2.040	\$2.101
Nivel 6		
Limpiecero	\$2.054	\$2.116
Portero	\$2.054	\$2.116
Nivel 7		
Planchistero	\$2.147	\$2.211
Sasorista	\$2.147	\$2.211
Operador Envasador Automática	\$2.147	\$2.211
Mecánico, Herrero, Carpintero y Electricista de 2ª.	\$2.147	\$2.211
Silero B	\$2.147	\$2.211
Aditivador	\$2.147	\$2.211
Nivel 8		
Chofer de Autoelevador	\$2.258	\$2.325
Chofer de Camión	\$2.258	\$2.325
Nivel 9		
Chofer de camión cisterna o tolva	\$2.358	\$2.429
Silero A	\$2.358	\$2.429
Foguista	\$2.358	\$2.429
Nivel 10		
Albañil Pintor	\$2.392	\$2.464
Cilindrero B	\$2.392	\$2.464
Nivel 11		
Encargado de Bolsas Vacías (tiene personal a cargo)	\$2.451	\$2.525
Nivel 12		
Cilindrero A	\$2.472	\$2.546
Presero	\$2.472	\$2.546
Nivel 13		
Mecánico de 1ª	\$2.614	\$2.692

Carpintero de 1ª.	\$2.614	\$2.692
Electricista de 1ª.	\$2.614	\$2.692
Electricista Mecánico	\$2.614	\$2.692
Ayudante de Molinero	\$2.614	\$2.692
Categorías		
Cadete	\$25.298	\$26.056
Telefonista	\$42.285	\$43.554
Auxiliar al Ingreso (hasta un año)	\$30.775	\$31.698
Auxiliar 3ª.	\$48.160	\$49.605
Auxiliar de Laboratorio	\$53.360	\$54.960
Auxiliar de 2ª.	\$53.360	\$54.960
Auxiliar de 1ª.	\$61.151	\$62.985
Balancero	\$66.367	\$68.359
Capataz	\$67.484	\$69.508
Encargado o Empleado de Expedición	\$73.519	\$75.724
Recibidor de segunda	\$44.732	\$46.074
Recibidor de primera	\$73.519	\$75.724
Cajero	\$91.087	\$93.820

Para constancia se firman 6 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

CM






